



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Segunda Comisión

Acta resumida de la 36ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 9 de diciembre de 2003, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Raubenheimer (Vicepresidente) (Sudáfrica)

Sumario

Tema 91 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (*continuación*)

- a) Comercio internacional y desarrollo (*continuación*)
- b) Ciencia y tecnología para el desarrollo (*continuación*)

Tema 94 del programa: Medio ambiente y desarrollo sostenible (*continuación*)

Tema 95 del programa: Ejecución del Programa 21, del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (*continuación*)

Tema 99 del programa: Formación profesional e investigación (*continuación*)

- b) Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (*continuación*)

Tema 101 del programa: Aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 103 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

Tema 91 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (continuación) (A/C.2/58/L.33)

a) Comercio internacional y desarrollo (continuación)

Proyecto de resolución: Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (A/C.2/58/L.33)

1. **El Presidente** dice que las consultas sobre el proyecto de resolución que él había facilitado no han desembocado en un consenso. El representante de los Estados Unidos de América ha solicitado que se proceda a efectuar una votación registrada.

2. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guaya, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Georgia.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

3. *Por 105 votos a favor contra 2 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.33.*

4. **El Sr. Gilman** (Estados Unidos de América), quien interviene para explicar su voto, dice que su delegación había solicitado que se votase y que ha votado en contra del proyecto de resolución porque el texto pone en entredicho la prerrogativa de los Estados soberanos de llevar a cabo como les parezca oportuno relaciones comerciales. Además, tiene por objeto socavar la capacidad de la comunidad internacional de responder con eficacia a actos que, por su propia índole y enormidad, infringen las normas internacionales. Las sanciones económicas unilaterales y multilaterales pueden ser un instrumento eficaz para alcanzar objetivos legítimos de política exterior. Los Estados Unidos de América no son el único país que opina de este modo a propósito de esa práctica. La propia Carta de las Naciones Unidas dispone el uso de sanciones para cambiar el comportamiento de quienes desafían las normas internacionales o tratan de socavarlas.

5. **El Sr. Bernardini** (Italia), quien habla en nombre de la Unión Europea para explicar su voto, dice que los miembros de la Unión se han abstenido porque consideran que las medidas económicas deben ser compatibles con los principios del derecho internacional tal como están recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y también dentro de una interpretación más amplia que abarca los principios del sistema multilateral de comercio y las normas de la Organización Mundial del Comercio. La Unión Europea considera que no se debe adoptar medidas coercitivas unilaterales contra ningún miembro de la comunidad internacional. Esas medidas son inadmisibles. La Unión Europea lamenta que la resolución se centre casi exclusivamente en la adopción de esas medidas contra países en desarrollo y desea expresar la esperanza de que los debates acerca de esta

cuestión que celebre la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones permitan incluir esos elementos en textos futuros.

6. **El Sr. Abreha** (Etiopía) dice que, de haber estado presente, su delegación hubiese votado a favor del proyecto de resolución.

b) Ciencia y tecnología para el desarrollo
(continuación)

Proyecto de resolución: Ciencia y tecnología para el desarrollo (A/C.2/58/L.6)

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.6.*

Tema 94 del programa: Medio ambiente y desarrollo sostenible (continuación) (A/C.2/58/L.12 y L.48)

Proyectos de resolución: Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones (A/C.2/58/L.12 y L.48)

8. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.2/58/L.48 fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Zubčević (Croacia), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del Proyecto de resolución A/C.2/58/L.12, no por la Sra. Cronenberg-Mossberg (Suecia), como se dice equivocadamente en el documento.

9. **La Sra. Zubčević** (Croacia) (Vicepresidenta), quien presenta el proyecto de resolución, dice que en el curso de las consultas oficiosas se ha llegado a un consenso.

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.48.*

11. *Queda retirado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.12.*

Tema 95 del programa: Ejecución del Programa 21, del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (continuación) (A/C.2/58/L.8 y L.49)

Proyectos de resolución: Decenio Internacional para la adopción de medidas, "Agua para la Vida", 2005-2015 (A/C.2/58/L.8 y L.49)

12. **El Presidente** anuncia que los siguientes países patrocinan el proyecto de resolución A/C.2/58/L.49,

presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Zubčević (Croacia), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución A/C.2/58/L.8: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Burundi, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guyana, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Malawi, Malta, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sudán, Suiza, Suriname, Togo, Túnez, Uruguay y Vanuatu.

13. **La Sra. Zubčević** (Croacia) (Vicepresidenta), quien presenta el proyecto de resolución A/C.2/58/L.49, dice que en el curso de las consultas oficiosas se llegó a un consenso en torno a él.

14. **El Sr. Koudelka** (República Checa) señala a los presentes la existencia de un error de mecanografía en el párrafo 2 del original inglés: en lugar de "goal" debe decir "goals".

15. **La Sra. Pià Comella** (Andorra) pide que se añada el nombre de su país a la lista de patrocinadores.

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.49.*

17. *Queda retirado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.8.*

Tema 99 del programa: Formación profesional e investigación (continuación) (A/C.2/58/L.21 y L.47)

b) Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (continuación)

Proyectos de resolución: Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (A/C.2/58/L.21 y L.47).

18. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.2/58/L.47 fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Cronenberg-Mossberg (Suecia), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución A/C.2/58/L.21.

19. **La Sra. Cronenberg-Mossberg** (Suecia) (Vicepresidenta) presenta el proyecto de resolución.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.47.*

21. *Queda retirado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.21.*

Tema 101 del programa: Aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación) (A/C.2/58/L.35 y L.46)

Proyectos de resolución: Reglamento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/C.2/58/L.35 y L.46)

22. **La Sra. Zubčević** (Croacia) (Vicepresidenta), quien presenta el proyecto de resolución A/C.2/58/L.46, que presenta sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución A/C.2/58/L.35, dice que espera que sea aprobado por consenso.

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.46.*

24. **El Sr. Ainchil** (Argentina) dice que se entiende que en todo momento la Secretaría de Hábitat y el Consejo de Administración de que se trata se ajustarán a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras disposiciones concordantes con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas. Por consiguiente, las partes en la disputa de soberanía reconocida en dichas resoluciones deberán ser consultadas respecto de cualquier trabajo del Consejo de Administración o participación de ese órgano.

25. *Queda retirado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.35.*

Tema 103 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales (continuación) (A/C.2/58/L.36/Rev.1)

Proyecto de resolución: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales (A/C.2/58/L.36/Rev.1)

26. **La Sra. Cronenberg-Mossberg** (Suecia) (Vicepresidenta) dice que en el curso de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución ha quedado claro que no será posible llegar a un consenso y que habrá que someter a votación el texto.

27. **El Presidente** dice que el representante de los Estados Unidos de América ha pedido que se proceda a votación registrada.

28. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Popular Democrática Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo,

Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Australia, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Nauru, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Tuvalu.

29. *Por 142 votos a favor contra 4 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.36/Rev.1.*

30. **El Sr. Mizukami** (Japón), quien interviene para explicar su voto, dice que el Japón ha votado a favor del proyecto de resolución porque cree que los recursos naturales de cualquier territorio ocupado por la fuerza no deben ser utilizados inadecuadamente ni ilegalmente por la potencia ocupante. El ciclo de violencia entre los israelíes y los palestinos que se inició hace más de dos años sigue vivo. La situación de Oriente Medio ha empeorado. El Gobierno del Japón expresa una vez su honda preocupación por la construcción del muro de separación y sus consecuencias negativas en la vida cotidiana de los palestinos y por presuponer el resultado definitivo de las negociaciones, ya que el muro se prolonga dentro de la "línea verde". El Gobierno del Japón espera firmemente que Israel se comporte con la mayor contención posible para calmar la situación y al mismo tiempo espera que la Autoridad Palestina reprima inmediatamente a los extremistas. La delegación japonesa no cree que la Comisión sea el foro adecuado en que tratar de semejante proyecto de resolución, que tiene un carácter fundamentalmente político.

31. **El Sr. Bernardini** (Italia), quien interviene para explicar el voto en nombre de la Unión Europea, los países en curso de adhesión (Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia), los países asociados (Bulgaria, Rumanía y Turquía) y, además, Islandia, Liechtenstein y Noruega, dice que los países de la Unión Europea han votado a favor del proyecto de resolución porque creen que los recursos naturales de un territorio ocupado por la fuerza de las armas no deben ser utilizados inadecuadamente ni ilegalmente por la potencia ocupante. La Unión Europea reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a los territorios ocupados y asimismo reafirma que cualquier violación

de los derechos que el pueblo palestino tiene en virtud de ese Convenio es ilegal. Ahora bien, las cuestiones a las que se refiere la resolución son cuestiones que deben ser abordadas en el marco de las negociaciones del proceso de paz de Oriente Medio sobre el estatuto permanente. La Unión Europea sigue empeñada, en estrecha cooperación con sus asociados del Cuarteto y el mundo árabe, en prestar asistencia a las partes en sus esfuerzos por hallar una solución definitiva al conflicto de Oriente Medio. No debe, pues, considerarse que la resolución que se acaba de aprobar prejuzga ni prevé los resultados de esas negociaciones. Debe evitarse cualquier medida o declaración que pudiese considerarse que fuese de esa índole.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.